




**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN  
VERSIÓN PÚBLICA**

**“CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-05-2021-LP-OB, CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA: “CONSERVACIÓN PERIÓDICA A BASE DE MICROCARPETA TIPO SMA DEL KM 106+500 AL KM 148+000 CUERPO “B” DE LA AUTOPISTA MÉXICO - QUERÉTARO”, CELEBRADO CON I)COSUIS CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA, S.A. DE C.V., II)REDICMA DE PUEBLA, S.A. DE C.V., III)CORPORATIVO CONSTRUCTOR CUROSA, S.A. DE C.V., IV) ALT ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., V) GRUPO CONSTRUCTOR BAROCSA, S.A. DE C.V., VI) ACISA ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL, S.A. DE C.V.”**

**TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA:** INFORMACIÓN CONFIDENCIAL - DATOS PERSONALES.  
**CONTENIDO DEL DOCUMENTO:** CONSTA DE CUARENTA Y DOS (42) PÁGINAS.

Identificación de información clasificada para la elaboración de versión pública:			
Nombre y fecha del documento	Página en que obra la información clasificada	Datos identificados como información clasificada	Fundamento y motivación/prueba de daño
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-05-2021-LP-OB, CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA: “CONSERVACIÓN PERIÓDICA A BASE DE MICROCARPETA TIPO SMA DEL KM 106+500 AL KM 148+000 CUERPO “B” DE LA AUTOPISTA MÉXICO - QUERÉTARO”, CELEBRADO CON I)COSUIS CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA, S.A. DE C.V., II)REDICMA DE PUEBLA, S.A. DE C.V., III)CORPORATIVO CONSTRUCTOR CUROSA, S.A. DE C.V., IV) ALT ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., V) GRUPO CONSTRUCTOR BAROCSA, S.A. DE C.V., VI) ACISA ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL, S.A. DE C.V., de fecha 4 de mayo de 2021.	27	Se testa información en dos líneas, por contener información de un particular como es: nombre propio y número de cédula profesional.	<p>Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>Los datos personales presentados al sujeto obligado fueron recabados en virtud del clausulado del contrato de referencia, con base en las atribuciones legales ejercidas por el sujeto obligado.</p> <p>En el marco teórico de los principios de finalidad, licitud y autodeterminación informativa que rigen en materia de protección de datos personales, los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y sólo pueden ser tratados para atender la finalidad para la que fueron obtenidos, los cuales no pueden ser objeto de publicidad, si no media el consentimiento de su titular. Únicamente el titular de éstos o su representante puede disponer y tener acceso a los mismos.</p> <p>Revelar datos personales sin el consentimiento de su titular se traduce en la vulneración de un derecho humano; por lo que, de hacerse así, se podría causar un daño a su titular. Por tratarse de información confidencial no se define un periodo de reserva.</p>

<b>Nombre del área que clasifica:</b>	Dirección de Operación Técnica y Seguimiento
<b>Nombre y firma del Titular del área y quien clasifica:</b>	 Ing. Raúl Paxtian Ventura Gerente de Operación Técnica
<b>Fecha y Sesión del Comité de Transparencia en la cual se aprobó la versión pública:</b>	Sexta Sesión Ordinaria de 2021, celebrada el 6 de agosto de 2021.





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-05-2021-LP-OB, CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA: “CONSERVACIÓN PERIÓDICA A BASE DE MICROCARPETA TIPO SMA DEL KM 106+500 AL KM 148+000 CUERPO “B” DE LA AUTOPISTA MÉXICO - QUERÉTARO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), EN LO SUCESIVO EL “FIDUCIARIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR RAÚL PAXTIAN VENTURA Y POR JORGE JOEL OREA MORÁN, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE OPERACIÓN TÉCNICA Y GERENTE DE OBRAS, RESPECTIVAMENTE, LOS TRES DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, (i) COSUIS CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ LUIS OCTAVIO BELLO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; (ii) REDICMA DE PUEBLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR MANUEL RODRÍGUEZ ROBLES EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; (iii) CORPORATIVO CONSTRUCTOR CUROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR ISRAEL ALEJANDRO SÁNCHEZ CEBALLOS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; (iv) ALT ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR LAURA LETICIA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA GENERAL ÚNICA; (v) GRUPO CONSTRUCTOR BAROCSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR JUAN ROMERO ENRÍQUEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; Y (vi) ACISA ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR JORGE FRANKENBERGER HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL; EN LO SUCESIVO EL “CONTRATISTA”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 7 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura”, que en sus artículos Primero y Segundo establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** Se ordena la creación del **Fideicomiso público, no considerado entidad paraestatal**, denominado Fondo Nacional de Infraestructura que será un vehículo de coordinación de la Administración

G



*Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestados correspondientes.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Para efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo anterior, se ordena al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de mandatario del Gobierno Federal y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respectivamente:*

- a) Modificar el Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas a efecto de transformarse en el nuevo Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, y*
- b) Modificar el Fideicomiso Fondo de Inversión en Infraestructura, con la finalidad de que sus fines, patrimonio y proyectos se transmitan al Fideicomiso que se crea por virtud del presente Decreto, y, en su oportunidad, extinguir el primero de ellos."*

**[Énfasis añadido].**

Derivado de lo anterior, se instruyó la transformación del hasta entonces denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas en el nuevo **FONDO**, el cual tiene por objeto fungir como un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales correspondientes.

**II.** Con fecha 30 de septiembre de 2011, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (**SECRETARÍA**) otorgó una concesión en favor del **FONDO**, para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes descritos en su Anexo I, así como las obras de modernización asociadas a los caminos y puentes señalados en dicho Anexo, entre los cuales se encuentra el tramo del KM 106+500 al KM 148+000, DE LA AUTOPISTA MÉXICO - QUERÉTARO, al cual, se le denominará como **"LA AUTOPISTA"**. Dicho título de concesión ha sido objeto de cinco adendas y seis modificaciones.





III. Con fecha 2 de diciembre de 2019, el Comité Técnico del **FONDO**, en su Cuarta Sesión celebrada con el carácter de Ordinaria del mismo año, mediante Acuerdo CT/4ª ORD/02-DICIEMBRE-2019/VI-A, autorizó el Presupuesto de Conservación 2020, con el objeto de que se lleven a cabo las obras y servicios a cargo del **FIDUCIARIO**. Dicho Acuerdo se transcribe a continuación:

**"CT/4ª ORD/02-DICIEMBRE-2019/VI-A**

"Con fundamento en la cláusula Novena inciso f) del Contrato de Fideicomiso, así como en el numeral 38.5.1 de las Reglas de Operación, el Comité Técnico autoriza el Presupuesto de Conservación 2020 (dos mil veinte), para las autopistas concesionadas al Fideicomiso, con el objeto de que se lleven a cabo las obras y servicios a cargo del propio Fiduciario, por un monto de \$11,654'800,000.00 (once mil seiscientos cincuenta y cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual se compone como se indica a continuación:

1. Un monto de \$ 7,734'800,000.00 (siete mil setecientos treinta y cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) que corresponde a ejercicios autorizados 2016 - 2019 mediante acuerdos del Comité Técnico, CT/2º EXT/18-DICIEMBRE-2015/VII, CT/4º ORD/20-DICIEMBRE-2016/VII-A, CT/7º EXT/16-NOVIEMBRE-2017/III, CT/1º EXT/16-ENERO-2019/II-A Y CT/1º EXT/16-ENERO-2019/II-B.
2. Y se autorizan recursos para el ejercicio 2020 por un monto de \$3,920'000,000.00 (tres mil novecientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.) integrado de la siguiente manera:
3. Programa de Mantenimiento Mayor por la cantidad de \$2,634'405,840.71 (dos mil seiscientos treinta y cuatro millones cuatrocientos cinco mil ochocientos cuarenta pesos 71/100 M.N.) incluye obra y supervisión técnica, modernización, mantenimiento de inmuebles, seguridad carretera, inspecciones visuales, estudios, proyectos, suministro y aplicación de pintura, ajuste de costos y emergencias técnicas.
4. Programa de Mantenimiento Menor por Contrato, incluye obras y supervisión técnica, por la cantidad de \$709'774,832.21 (setecientos nueve millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos pesos 21/100 M.N.).
5. Programa de Mantenimiento Menor por Administración, por la cantidad de \$575'819,327.08 (quieientos setenta y cinco millones ochocientos diecinueve mil trescientos veintisiete pesos 08/100 M.N.).



*A todas las cantidades se les deberá adicionar el Impuesto al Valor Agregado."*

**IV.** Con fecha 6 de noviembre de 2020, la Gerencia de Estrategias de Inversión y Perfil de Deuda, adscrita a la Dirección de Finanzas Fiduciarias, mediante el oficio **DGAF/DFE/GEIPD/154400/078/2020** informó a la Gerencia de Operación Técnica, adscrita a la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento, que el **FONDO** cuenta con los recursos suficientes para hacer frente al compromiso derivado de la ejecución de los trabajos de **"CONSERVACIÓN PERIÓDICA A BASE DE MICROCARPETA TIPO SMA DEL KM 106+500 AL KM 148+000 CUERPO "B" DE LA AUTOPISTA MÉXICO - QUERÉTARO"**.

**V.** Con fecha 17 de febrero de 2020, el FIDUCIARIO publicó en el sistema CompraNet la convocatoria al procedimiento de contratación a través de Licitación Pública Nacional número LO-006G1C003-E45-2020, en lo sucesivo la **"CONVOCATORIA"** (documento que se acompaña al presente instrumento como **"Anexo 1"**), en virtud del cual el **FIDUCIARIO** adjudicó los trabajos objeto del presente Contrato mediante el acta de la junta pública de fallo de licitación de fecha 19 de abril de 2021, al **CONTRATISTA**, toda vez que determinó que su proposición reúne las condiciones legales, técnicas y económicas y obtuvo el mayor puntaje como resultado de la evaluación técnica y económica, resultando la proposición más conveniente, con fundamento en los artículos 38, quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en lo sucesivo la **"LOPSRM"** y 67, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en lo sucesivo el **"Reglamento"**.

## DECLARACIONES

**I. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:**

a) Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo, y que está autorizada para actuar como Institución Fiduciaria en el **FONDO**, de conformidad con su Ley Orgánica, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

b) Su Delegado Fiduciario, Sergio Enrique Sánchez Rivera, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato y acredita su personalidad mediante escritura pública número 46,084 de fecha 15 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Efraín Matín Virués y Lazos, titular de la Notaría Pública número 214 del





Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta misma Ciudad, bajo el folio mercantil número 80259\*, con fecha 4 de abril de 2019, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.

c) Raul Paxtian Ventura y Jorge Joel Orea Morán, en su respectivo carácter de Gerente de Operación Técnica y Gerente de Obras respectivamente, asisten a la firma de este Contrato.

d) El objeto del presente instrumento se hará con cargo al patrimonio del **FONDO**, mismo que cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo la presente contratación, de conformidad con lo señalado en los antecedentes III y IV del presente instrumento.

e) Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este Contrato el ubicado en Avenida Santa Fe número 485, segundo piso, Colonia Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05349, en la Ciudad de México.

**II. Declaraciones del CONTRATISTA.**

**A. Declara COSUIS CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante, que:**

a) Es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública número 68,352 de fecha 1º de diciembre de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Toribio Moreno Álvarez, titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Judicial de Zaragoza, Tlaxcala, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, bajo el folio mercantil electrónico número 39849\*2, con fecha 19 de agosto de 2008.

b) Su Administrador Único, José Luis Octavio Bello Hernández, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Contrato en términos de la escritura pública número 15,357 de fecha 5 de septiembre de 2012 otorgada ante la fe del Licenciado René Lazcano Sánchez, titular de la Notaría Pública número 40 de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Estado de Puebla, Puebla, bajo el folio mercantil electrónico número 39849\*2, con fecha 15 de noviembre de 2012,

Av. Javier Barros Sierra 516, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219. Tel: 5270 1200



facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas, o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento.

c) Tiene por objeto social, entre otros, "1.- *Proyectar, construir, ejecutar, administrar, dirigir, supervisar: construcciones de viviendas, industriales o especiales, obras hidráulicas, eléctrica, sanitarias, presas, canales, estructuras sean metálicas, de concreto u otras, carreteras, puentes, caminos, vías de ferrocarril, perforación de pozos, aeropuertos, mantenimiento, ornato, instalaciones especiales, aire acondicionado, movimiento de tierra, sistemas de irrigación, obras hidráulicas, electromecánicas, deslindes, subsuelos, pavimentación, demolición, compactación y en general, toda clase de obras civiles sean urbanas o rurales.*"

d) Tiene capacidad jurídica para celebrar este Contrato y reúne las condiciones técnicas, humanas, materiales y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto del mismo.

e) Conforme a su propuesta, el personal que tendrá a su cargo para el cumplimiento del presente Contrato cuenta con los conocimientos técnicos y profesionales, así como con la infraestructura y experiencia necesarias para la prestación de los trabajos objeto del presente Contrato.

f) Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Contrato y sus Anexos, los cuales debidamente firmados por **LAS PARTES** se agregan al presente instrumento formando parte del mismo.

g) Conoce el contenido y requisitos que establece la **LOPSRM** y su **Reglamento**; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales vigentes de la **SECRETARÍA**, así como las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que regulan la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato y sus Anexos, aceptando someterse a dicha normatividad sin reserva alguna.

h) Conoce y ha inspeccionado debidamente el sitio de ejecución de los trabajos que aquí se le encomiendan, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar amplia y detalladamente todos los factores que intervienen en la realización de los mismos.

i) Se encuentra registrado como patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (**IMSS**) y ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (**INFONAVIT**) bajo el número de Registro Patronal Y4623462100 y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CCS071201UT8 .





j) Previo a la firma del presente instrumento entregó la opinión positiva y vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con número de folio 21NB6099279, y cuya revisión fue practicada el día 20 de abril de 2021, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (**SAT**), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020 en el **DOF**.

k) Previo a la firma del presente instrumento entregó la opinión positiva y vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social con número de folio 1618946117916546950595, cuya revisión fue practicada el día 20 de abril de 2021, expedido **IMSS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del **IMSS**, y sus modificatorios ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ del 3 de abril de 2015 y ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR del 30 de marzo de 2020.

l) Previo a la firma del presente instrumento entregó Constancia de Situación Fiscal vigente sin adeudos con número de oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000316269/2021 de fecha 20 de abril de 2021, expedido por el **INFONAVIT**, que muestra la situación que guarda el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

m) Bajo protesta de decir verdad, las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo y no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 51 y 78, penúltimo párrafo de la **LOPSRM**, ni en aquel establecido en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

n) Tiene su domicilio establecido en Coruña número 104, Colonia Gabriel Pastor Segunda Sección, Código Postal 72425, Puebla de Zaragoza, México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

**B. Declara REDICMA DE PUEBLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante, que:**

a) Es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública número 42,320 de fecha 20 de abril de 2005, otorgada ante la fe de la Licenciada Rocío Vianey Salmerón Martínez, actuando como Notario Público suplente, en el protocolo del Licenciado Mario Alberto Montero Serrano, titular de la Notaria Pública número 2 del Distrito Judicial de Cholula, Puebla de

G

  
Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.

  
Tel: 5270 1200



2021



Zaragoza, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta misma Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 2375\*3, con fecha 3 de junio de 2005.

b) Su Administrador Único, Manuel Rodríguez Robles, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Contrato en términos de la escritura pública señalada en el inciso inmediato anterior, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas, o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento.

c) Tiene por objeto social, entre otros, "a).- *El diseño, construcción y mantenimiento de terracerías, carreteras, vías férreas, puentes, gasoductos, oleductos, plantas petroquímicas, eléctricas, siderúrgicas y canales de riego.*".

d) Tiene capacidad jurídica para celebrar este Contrato y reúne las condiciones técnicas, humanas, materiales y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto del mismo.

e) Conforme a su propuesta, el personal que tendrá a su cargo para el cumplimiento del presente Contrato cuenta con los conocimientos técnicos y profesionales, así como con la infraestructura y experiencia necesarias para la prestación de los trabajos objeto del presente Contrato.

f) Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Contrato y sus Anexos, los cuales debidamente firmados por **LAS PARTES** se agregan al presente instrumento formando parte del mismo.

g) Conoce el contenido y requisitos que establece la **LOPSRM** y su **Reglamento**; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales vigentes de la **SECRETARÍA**, así como las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que regulan la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato y sus Anexos, aceptando someterse a dicha normatividad sin reserva alguna.

h) Conoce y ha inspeccionado debidamente el sitio de ejecución de los trabajos que aquí se le encomiendan, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar amplia y detalladamente todos los factores que intervienen en la realización de los mismos.



- i) Se encuentra registrado como patrón ante el **IMSS** y ante el **INFONAVIT** bajo el número de Registro Patronal E0812589103 y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número RPU050420N49.
- j) Previo a la firma del presente instrumento entregó la opinión positiva y vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con número de folio 21NB5611850, y cuya revisión fue practicada el día 16 de abril de 2021, expedido por el **SAT**, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020 en el **DOF**.
- k) Previo a la firma del presente instrumento entregó la opinión positiva y vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social con número de folio 1618612491916545939352, cuya revisión fue practicada el día 16 de abril de 2021, expedido por el **IMSS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; y el Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del **IMSS**, y sus modificatorios ACDO.SAI.HCT.250315/62.P.DJ del 3 de abril de 2015 y ACDO.SAI.HCT.260220/64.P.DIR del 30 de marzo de 2020.
- l) Previo a la firma del presente instrumento entregó Constancia de Situación Fiscal vigente sin adeudos con número de oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000307723/2021 de fecha 16 de abril de 2021, expedido por el **INFONAVIT**, que muestra la situación que guarda el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- m) Bajo protesta de decir verdad, las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo y no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 51 y 78, penúltimo párrafo de la **LOPSRM**, ni en aquel establecido en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- n) Tiene su domicilio establecido en Albert Einstein número 218, Colonia Tecnológico, Código Postal 72210, Puebla de Zaragoza, México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

**C. Declara CORPORATIVO CONSTRUCTOR CUROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante, que:**





- a) Es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública número 11,439 de fecha 6 de junio de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alberto González César, actuando como Notario Público auxiliar, en el protocolo del Licenciado José Manuel González Salgado, titular de la Notaría número 37 del Distrito Judicial de Puebla de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, bajo el folio mercantil electrónico número 45551\*2 de fecha 24 de junio de 2011.
- b) Su Administrador Único, Israel Alejandro Sánchez Ceballos, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Contrato en términos de la escritura pública señalada en el inciso inmediato anterior, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas, o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento.
- c) Tiene por objeto social, entre otros, "...participar, proyectar, supervisar, gestionar y construir en obras públicas o privadas de cualquier dependencia de gobierno, como pueden ser federales, estatales, Presidencias Municipales, Juntas Auxiliares, Corporaciones y particulares...".
- d) Tiene capacidad jurídica para celebrar este Contrato y reúne las condiciones técnicas, humanas, materiales y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto del mismo.
- e) Conforme a su propuesta, el personal que tendrá a su cargo para el cumplimiento del presente Contrato cuenta con los conocimientos técnicos y profesionales, así como con la infraestructura y experiencia necesarias para la prestación de los trabajos objeto del presente Contrato.
- f) Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Contrato y sus Anexos, los cuales debidamente firmados por **LAS PARTES** se agregan al presente instrumento formando parte del mismo.
- g) Conoce el contenido y requisitos que establece la **LOPSRM** y su **Reglamento**; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales vigentes de la **SECRETARÍA**, así como las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que regulan la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato y sus Anexos, aceptando someterse a dicha normatividad sin reserva alguna.



- h) Conoce y ha inspeccionado debidamente el sitio de ejecución de los trabajos que aquí se le encomiendan, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar amplia y detalladamente todos los factores que intervienen en la realización de los mismos.
- i) Se encuentra registrado como patrón ante el **IMSS** y ante el **INFONAVIT** bajo el número de Registro Patronal Y4623902105 y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CCC110606JT2.
- j) Previo a la firma del presente instrumento entregó la opinión positiva y vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con número de folio 21NB6668544, y cuya revisión fue practicada el día 26 de abril de 2021, expedido por el **SAT**, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020 en el **DOF**.
- k) Previo a la firma del presente instrumento entregó la opinión positiva y vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social con número de folio 1618004005079543607497, cuya revisión fue practicada el día 9 de abril de 2021, expedido por el **IMSS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del **IMSS**, y sus modificatorios ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ del 3 de abril de 2015 y ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR del 30 de marzo de 2020.
- l) Previo a la firma del presente instrumento entregó Constancia de Situación Fiscal vigente sin adeudos con número de oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000329188/2021 de fecha 23 de abril de 2021, expedido por el **INFONAVIT**, que muestra la situación que guarda el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- m) Bajo protesta de decir verdad, las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo y no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 51 y 78, penúltimo párrafo de la **LOPSRM**, ni en aquel establecido en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- n) Tiene su domicilio establecido en Avenida 29 poniente, número 4112, Colonia Nueva Antequera, Código Postal 72180, Puebla de Zaragoza, México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.



**D. Declara ALT ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante, que:**

a) Es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública número 32,293 de fecha 5 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Rodrigo de Unanue Solana, actuando como Notario Público auxiliar de la Notaría Pública número 9 del Distrito Judicial de Puebla, actuando en el protocolo del Licenciado Fernando de Unanue Sentmanat, titular, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Puebla, Puebla, bajo el folio mercantil electrónico número 53966-2 con fecha 11 de marzo de 2015.

b) Su Administradora General Única, Laura Leticia Domínguez Hernández, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Contrato en términos de la escritura pública número 41,892 de fecha 5 de febrero de 2019 de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel A. Cortés Padilla, Notario auxiliar en la Notaría Pública número 29 del Distrito Judicial de Puebla de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de Comercio de Puebla, bajo el folio mercantil electrónico 53966, con fecha 3 de mayo de 2019, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento.

c) Tiene por objeto social entre otros, "1.- *Proyectar, construir, ejecutar, administrar, dirigir, supervisar, construcción de viviendas, industriales o especiales, obra hidráulicas, eléctrica, sanitarias, presas, canales, estructuras sean metálicas, de concreto u otras, carreteras, puentes, caminos, vías de ferrocarril, perforación de pozos, aeropuertos, mantenimiento, ornato, instalaciones especiales, aire acondicionado, movimiento de tierra, sistemas de irrigación, obras hidráulicas, electromecánicas, deslindes, subsuelos, pavimentación, demolición, compactación y en general toda clase de obras civiles sean urbanas o rurales.*".

d) Tiene capacidad jurídica para celebrar este Contrato y reúne las condiciones técnicas, humanas, materiales y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto del mismo.

e) Conforme a su propuesta, el personal que tendrá a su cargo para el cumplimiento del presente Contrato cuenta con los conocimientos técnicos y profesionales, así como con la infraestructura y experiencia necesarias para la prestación de los trabajos objeto del presente Contrato.





- f) Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Contrato y sus Anexos, los cuales debidamente firmados por **LAS PARTES** se agregan al presente instrumento formando parte del mismo.
- g) Conoce el contenido y requisitos que establece la **LOPSRM** y su **Reglamento**; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales vigentes de la **SECRETARÍA**, así como las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que regulan la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato y sus Anexos, aceptando someterse a dicha normatividad sin reserva alguna.
- h) Conoce y ha inspeccionado debidamente el sitio de ejecución de los trabajos que aquí se le encomiendan, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar amplia y detalladamente todos los factores que intervienen en la realización de los mismos.
- i) Se encuentra registrado como patrón ante el **IMSS** y ante el **INFONAVIT** bajo el número de Registro Patronal Y4630447102 y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número AAR150305R12.
- j) Previo a la firma del presente instrumento entregó la opinión positiva y vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con número de folio 21NB6098351, y cuya revisión fue practicada el día 20 de abril de 2021, expedido por el **SAT**, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020 en el **DOF**.
- k) Previo a la firma del presente instrumento entregó la opinión positiva y vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social con número de folio 1618945924680546946896, cuya revisión fue practicada el día 20 de abril de 2021, expedido por el **IMSS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del **IMSS**, y sus modificatorios ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ del 3 de abril de 2015 y ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR del 30 de marzo de 2020.
- l) Previo a la firma del presente instrumento entregó Constancia de Situación Fiscal vigente sin adeudos con número de oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000316234/2021 de fecha 20 de abril de 2021, expedido por el **INFONAVIT**, que muestra la situación que guarda el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.



m) Bajo protesta de decir verdad, las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo y no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 51 y 78, penúltimo párrafo de la **LOPSRM**, ni en aquel establecido en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

n) Tiene su domicilio establecido en Coruña número 104 A, Colonia San Baltazar Campeche, Código Postal 72425, Puebla de Zaragoza, México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

**E. Declara GRUPO CONSTRUCTOR BAROCSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante, que:**

a) Es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública número 48,848 de fecha 17 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo Flores Montiel, titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Estado de Tlaxcala, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlaxcala, Tlaxcala, bajo el folio mercantil electrónico número 807\*2 con fecha 13 de noviembre de 2012.

b) Su Administrador Único, Juan Romero Enríquez, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Contrato en términos de la escritura pública número 10,324 de fecha 30 de agosto de 2014 otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Roberto Sánchez Martínez, titular de la Notaría Pública número 36 de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlaxcala, Tlaxcala, bajo el folio mercantil electrónico número 807\*2, con fecha 23 de noviembre de 2014, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas, o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento.

c) Tiene por objeto social entre otros, "A).- *Como objetivo principal las construcciones Privadas y Públicas, tales como industriales, de oficina, habitacionales. Alta y baja tensión, agrícolas, bodegas, marítimas, pluviales, lacustre, perforaciones de pozos, presas, acueductos, canalización de aguas, puertos, aeropuertos, así como instalaciones y construcciones, conexas y complementarios, caminos, carreteras, vías férreas, puentes, obras civiles de drenaje, redes de distribución y servicio de agua potable y en general toda clase de obras de urbanización.*"

d) Tiene capacidad jurídica para celebrar este Contrato y reúne las condiciones técnicas, humanas, materiales y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto del mismo.





- e) Conforme a su propuesta, el personal que tendrá a su cargo para el cumplimiento del presente Contrato cuenta con los conocimientos técnicos y profesionales, así como con la infraestructura y experiencia necesarias para la prestación de los trabajos objeto del presente Contrato.
- f) Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Contrato y sus Anexos, los cuales debidamente firmados por **LAS PARTES** se agregan al presente instrumento formando parte del mismo.
- g) Conoce el contenido y requisitos que establece la **LOPSRM** y su **Reglamento**; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales vigentes de la **SECRETARÍA**, así como las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que regulan la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato y sus Anexos, aceptando someterse a dicha normatividad sin reserva alguna.
- h) Conoce y ha inspeccionado debidamente el sitio de ejecución de los trabajos que aquí se le encomiendan, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar amplia y detalladamente todos los factores que intervienen en la realización de los mismos.
- i) Se encuentra registrado como patrón ante el **IMSS** y ante el **INFONAVIT** bajo el número de Registro Patronal L0710610101 y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número GCB1210171E1.
- j) Previo a la firma del presente instrumento entregó la opinión positiva y vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con número de folio 21NB6138334, y cuya revisión fue practicada el día 20 de abril de 2021, expedido por el **SAT**, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020 en el **DOF**.
- k) Previo a la firma del presente instrumento entregó la opinión positiva y vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social con número de folio 1618961883315547073932, cuya revisión fue practicada el día 20 de abril de 2021, expedido por el **IMSS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del **IMSS**, y sus modificatorios ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ del 3 de abril de 2015 y ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR del 30 de marzo de 2020.







l) Previo a la firma del presente instrumento entregó Constancia de Situación Fiscal vigente sin adeudos con número de oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000317962/2021 de fecha 20 de abril de 2021, expedido por el **INFONAVIT**, que muestra la situación que guarda el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

m) Bajo protesta de decir verdad, las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo y no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 51 y 78, penúltimo párrafo de la LOPSRM, ni en aquel establecido en el artículos 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

n) Tiene su domicilio establecido en Estrella número 20, Colonia Centro, Código Postal 90710, Nativitas, Tlaxcala, México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

**F. Declara ACISA ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante, que:**

a) Es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública número 37,641 de fecha 14 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Gutiérrez Ruíz, titular de la Notaria Pública número 31 de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cholula, Puebla de Zaragoza, bajo el folio mercantil electrónico número 4096\*3 con fecha 9 de diciembre de 2014.

b) Su Administrador General, Jorge Frankenberger Hernández, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Contrato en términos de la escritura pública señalada en el inciso inmediato anterior, , facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas, o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento.

c) Tiene por objeto social, entre otros, "A) *Ejecución, realización, asesoramiento y supervisión por cuenta propia o de terceros de toda clase de obras, estudios, trabajos y proyectos relacionados con la Ingeniería y la Arquitectura, que tenga el carácter de públicas o privadas y, en general cualquier actividad anexa conexas con la industria de la construcción.*".



- d) Tiene capacidad jurídica para celebrar este Contrato y reúne las condiciones técnicas, humanas, materiales y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto del mismo.
- e) Conforme a su propuesta, el personal que tendrá a su cargo para el cumplimiento del presente Contrato cuenta con los conocimientos técnicos y profesionales, así como con la infraestructura y experiencia necesarias para la prestación de los trabajos objeto del presente Contrato.
- f) Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Contrato y sus Anexos, los cuales debidamente firmados por **LAS PARTES** se agregan al presente instrumento formando parte del mismo.
- g) Conoce el contenido y requisitos que establece la **LOPSRM** y su **Reglamento**; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales vigentes de la **SECRETARÍA**, así como las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que regulan la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato y sus Anexos, aceptando someterse a dicha normatividad sin reserva alguna.
- h) Conoce y ha inspeccionado debidamente el sitio de ejecución de los trabajos que aquí se le encomiendan, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar amplia y detalladamente todos los factores que intervienen en la realización de los mismos.
- i) Se encuentra registrado como patrón ante el **IMSS** y ante el **INFONAVIT** bajo el número de Registro Patronal Y4637854102 y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número AAC141114C71.
- j) Previo a la firma del presente instrumento entregó la opinión positiva y vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con número de folio 21NB6959490, y cuya revisión fue practicada el 28 de abril de 2021, expedido por el **SAT**, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020 en el **DOF**.
- k) Previo a la firma del presente instrumento entregó la opinión positiva y vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social con número de folio 1612539838223523469252, expedido por el **IMSS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico



del **IMSS**, y sus modificatorios ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ del 3 de abril de 2015 y ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR del 30 de marzo de 2020.

l) Previo a la firma del presente instrumento entregó Constancia de Situación Fiscal vigente sin adeudos con número de oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000099612/2021 de fecha 20 de abril de 2021, expedido por el **INFONAVIT**, que muestra la situación que guarda el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

m) Bajo protesta de decir verdad, las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo y no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 51 y 78, penúltimo párrafo de la LOPSRM, ni en aquel establecido en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

n) Tiene su domicilio establecido en Calle 10 Sur número 3105, departamento 5, Colonia Anzures, Código Postal 72530, Puebla de Zaragoza, México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

**III. Declaran LAS PARTES, por conducto de sus respectivos representantes, que:**

a) Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este instrumento.

b) En la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.

c) Es su voluntad celebrar el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones que en el mismo se pactan.

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES** otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**



**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** - El **FIDUCIARIO** encomienda al **CONTRATISTA** la ejecución de los trabajos de **"CONSERVACIÓN PERIÓDICA A BASE DE MICROCARPETA TIPO SMA DEL KM 106+500 AL KM 148+000 CUERPO "B" DE LA AUTOPISTA MÉXICO - QUERÉTARO"**, en lo sucesivo los **"TRABAJOS"**, cuya descripción pormenorizada se encuentra incluida en los documentos siguientes:

Convocatoria	Anexo 1
Catálogo de Conceptos	Anexo 2
Programa de ejecución general de los trabajos	Anexo 3
Especificaciones Particulares	Anexo 4
Especificaciones Complementarias	Anexo 5
Trabajos por ejecutar	Anexo 6
Relación de profesionales técnicos	Anexo 7

Dichos anexos, debidamente firmados por **LAS PARTES**, forman parte integral del presente instrumento.

Los **TRABAJOS**, en lo que resulte aplicable, deberán realizarse de conformidad con lo dispuesto por las Normas, Manuales y Prácticas Recomendables, contenidas en la Normativa vigente para la Infraestructura del Transporte emitida por la Dirección General de Servicios Técnicos de la **SECRETARÍA**, en lo sucesivo **"Normativa de la SECRETARÍA"**, misma que se tiene por reproducida y que **LAS PARTES** convienen en aceptar como obligatoria para los efectos del presente Contrato.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** - El monto total que el **FIDUCIARIO** cubrirá al **CONTRATISTA** como contraprestación por la ejecución de los **TRABAJOS** asciende a la cantidad de **\$80,713,440.34 (Ochenta millones setecientos trece mil cuatrocientos cuarenta pesos 34/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que corresponde a la cantidad de **\$12,914,150.45 (Doce millones novecientos catorce mil ciento cincuenta pesos 45/100 M.N.)**, dando un monto total de **\$93,627,590.79 (Noventa y tres millones seiscientos veintisiete mil quinientos noventa 79/100 M.N.)**.

Dicha cantidad incluye la remuneración o pago total que deba cubrirse por los conceptos de costo directo, costo indirecto, financiamiento y utilidad, así como el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente Contrato, a cargo del **CONTRATISTA**.



El importe señalado en el primer párrafo de esta Cláusula no podrá ser modificado, salvo que sea por razones fundadas y motivadas y exista convenio celebrado por escrito entre **LAS PARTES**, de conformidad con los artículos 59 de la **LOPSRM** y 99 de su **Reglamento**. Cualquier trabajo realizado en exceso al monto indicado y sin que haya sido celebrado convenio al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA** y en favor del **FIDUCIARIO**.

Atendido lo anterior, el **FIDUCIARIO** se abstendrá de hacer pago alguno, sin ninguna responsabilidad, si el **CONTRATISTA** no cumple con lo señalado en este Contrato, o bien, si el **CONTRATISTA** no entrega o entrega incompletos los **TRABAJOS** correspondientes.

**TERCERA. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE PAGO.** - Los **TRABAJOS** objeto del presente instrumento se pagarán mediante la formulación de estimaciones, las cuales serán pagadas conforme al "**Anexo 2**", el cual prevé entre otros, los conceptos, unidades, cantidades, precios unitarios e importes conforme a los que se cubrirán al **CONTRATISTA** todos los gastos directos e indirectos de los **TRABAJOS**, incluida su utilidad.

Una vez ejecutados los **TRABAJOS** por el **CONTRATISTA**, el **FIDUCIARIO** realizará los pagos de los mismos conforme a lo siguiente:

- a) Todos los pagos a que se refiere la presente Cláusula se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria con la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) que para tal efecto el **CONTRATISTA** haya notificado por escrito al **FIDUCIARIO**, previo a la firma del presente instrumento.
- b) Para el debido control del avance de los **TRABAJOS**, el **CONTRATISTA** presentará al **FIDUCIARIO**, por conducto del Residente de Obras, dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte quincenal, estableciéndose como fecha de corte el día 15 (quince) y último de cada mes calendario de ejecución de los **TRABAJOS**, las estimaciones de los **TRABAJOS** ejecutados acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago. A

En caso de que el **CONTRATISTA** no presente la estimación en el plazo convenido en la presente Cláusula, ésta se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros y/o ajuste de indirectos por parte del **CONTRATISTA**.



El **FIDUCIARIO**, por conducto del Residente de Obra revisará y validará las estimaciones de la ejecución de los **TRABAJOS** respectivos, particularmente que las cantidades ejecutadas sean correctas y la aplicación de los precios unitarios pactados, en un término que no excederá de 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación.

Para el caso de que la Residencia de Obra omita resolver respecto de su procedencia dentro del plazo señalado con anterioridad, la estimación presentada se tendrá por autorizada.

En caso de que existan discrepancias técnicas o numéricas que no puedan ser validadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Los pagos de cada una de las estimaciones por los **TRABAJOS** ejecutados son independientes entre sí, y por tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones, no implicará retraso en el Programa de ejecución general de los trabajos contenido en el **Anexo 3**, y por tanto, no se considerará como incumplimiento del Contrato y causa de rescisión administrativa, debiendo documentarse tal situación y registrarse en la Bitácora.

c) Los costos unitarios que sirven de base para la ejecución de los **TRABAJOS** objeto del presente instrumento permanecerán fijos y únicamente podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en este Contrato.

d) Las estimaciones por la ejecución de los **TRABAJOS** ejecutados deberán pagarse por el **FIDUCIARIO** bajo su responsabilidad en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de la Obra y que el **CONTRATISTA** haya presentado Comprobante Fiscal Digital por Internet ("**CFDI**") correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales y contables aplicables ante la Gerencia de Operación Técnica, adscrita a la Dirección General Adjunta Fiduciaria de **BANOBRAS**.

e) En caso de que los **CFDI**'s entregados por el **CONTRATISTA** para su pago presenten errores o deficiencias, el **FIDUCIARIO**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **CONTRATISTA** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del **CONTRATISTA** no se computará para efectos del



plazo referido en el inciso d) de esta Cláusula. Los cambios en los datos de las personas a favor de las cuales se expidan los CFDI's, serán oponibles al **CONTRATISTA** a partir de que el **FIDUCIARIO** se lo notifique por escrito.

f) Las estimaciones y la liquidación aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación de la ejecución de los **TRABAJOS**, toda vez que el **FIDUCIARIO** se reserva expresamente el derecho de reclamar y retener pagos por **TRABAJOS** faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

g) En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, el **FIDUCIARIO**, a solicitud del **CONTRATISTA**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinados y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición del **CONTRATISTA**.

Tratándose de pagos en exceso que el **CONTRATISTA** haya recibido, deberá reintegrarlos, más los intereses correspondientes conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **FIDUCIARIO**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del **CONTRATISTA** sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

El retraso en el pago de estimaciones en que incurra el **FIDUCIARIO** diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los **TRABAJOS**, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud del contratista, a través del convenio respectivo. No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables al **CONTRATISTA**.

**CUARTA. AJUSTE DE COSTOS. - LAS PARTES** acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en el presente Contrato, cuando a partir de la presentación y apertura de las proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los **TRABAJOS** aún no ejecutados conforme al Programa de ejecución general de los trabajos contenido en el **Anexo 3**. Dichos costos, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento establecido en los artículos 57, fracción I de la **LOPSRM** y 178, 179 y 180 de su **Reglamento**.





Cuando el ajuste de costos sea al alza, será el **CONTRATISTA** quien lo promueva dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente mediante la presentación por escrito, ante el Residente de Obra, con copia a la Gerencia de Operación Técnica, de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido ajuste de costos es a la baja, será el **FIDUCIARIO** quien lo determine en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte del **CONTRATISTA** y de realizarlo a la baja por parte del **FIDUCIARIO**.

El **FIDUCIARIO** dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que el **CONTRATISTA** promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, el **FIDUCIARIO** apercibirá por escrito al **CONTRATISTA**, para que en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que el **CONTRATISTA** diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiera en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos; en el caso de que el **CONTRATISTA** responda en forma correcta y oportunamente, el plazo para que el **FIDUCIARIO** resuelva respecto al estudio presentado, se reanuda a partir de la fecha de entrega de la documentación faltante.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo siguiente:

- a) Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los **TRABAJOS** pendientes de ejecutar, conforme al Programa de ejecución general de los trabajos contenido en el **Anexo 3** del presente Contrato o, en caso de existir atraso no imputable al **CONTRATISTA**, conforme al programa convenido.





Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los **TRABAJOS**, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

b) Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios Productor (INPP) actualización de costos de obras públicas que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía ("**INEGI**"). Cuando los índices que requieran tanto el **CONTRATISTA** como el **FIDUCIARIO**, no se encuentren dentro de los publicados por el **INEGI**, el **FIDUCIARIO** procederá a calcularlos en conjunto con el **CONTRATISTA** conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales, considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el **INEGI**;

c) Los precios unitarios originales del Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los **TRABAJOS**. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del presente Contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el **CONTRATISTA** haya considerado en su proposición, y

d) A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Una vez aplicado el procedimiento antes señalado y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento a la que refiere la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

Cuando existan **TRABAJOS** ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al **CONTRATISTA**, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser realizados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se realizaron, sea inferior a aquel en que debieron realizarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

**QUINTA. ANTICIPOS.** - Para la ejecución de los **TRABAJOS** materia del presente Contrato, no se otorgarán anticipos.



**SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** - El **CONTRATISTA** ejecutará los **TRABAJOS** en un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales, iniciando a partir del día 17 de mayo de 2021 y hasta el 12 de noviembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el Programa de ejecución general de los trabajos contenido en el **Anexo 3**.

Si en algún momento el Residente de Obra advierte que el avance de los **TRABAJOS**, registra un atraso de más del 10 % (diez por ciento) respecto del Programa de ejecución general de los trabajos contenido en el **Anexo 3**, éste deberá comunicarlo por escrito al **CONTRATISTA**, a fin de que solvente dicha situación en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación, de lo contrario, el Residente de la Obra podrá requerirle que realice cualquiera o todas las acciones que se indican a continuación, sin costo adicional para el **FIDUCIARIO**:

- Aumento en la mano de obra;
- Aumento del número de turnos del trabajo;
- Trabajo extraordinario;
- Aumento de jornadas laborales;
- Aumento de capacidad de producción de las plantas;
- Incremento de maquinaria;
- Incremento de frentes de trabajo

Lo anterior, en la inteligencia de que la notificación o la ausencia de su envío por parte del Residente de la Obra, no exime al **CONTRATISTA** de su responsabilidad de lograr la calidad de los **TRABAJOS** y el avance requerido de conformidad con el Programa de ejecución general de los trabajos contenidos en el **Anexo 3**.

El incumplimiento de las instrucciones del Residente de Obra en este sentido será causal de rescisión de conformidad con lo previsto en las Cláusulas Décima Octava y Décima Novena del presente Contrato.

La vigencia del presente instrumento inicia con la firma del mismo y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de **LAS PARTES**, o bien, cuando se actualice el supuesto a que se refiere el último párrafo del artículo 170 del **Reglamento**.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - El **CONTRATISTA** se obliga a que en la ejecución de los **TRABAJOS**, los materiales, equipos y herramientas que se utilicen para tal efecto, cumplan con estricto apego



a la **Normativa de la SECRETARÍA** y a los términos establecidos en los Anexos del presente Contrato. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos, responsabilidad objetiva, así como daños y perjuicios que por cualquier motivo se lleguen a causar al **FIDUCIARIO**, a **LA AUTOPISTA** o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, hasta por el monto total de las mismas. El **CONTRATISTA** se obliga a sacar al **FIDUCIARIO** en paz y a salvo de cualquier acción, reclamación o denuncia que se llegase a intentar o ejercer, derivado de la ejecución de los **TRABAJOS**.

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los **TRABAJOS** hasta su total terminación, de conformidad con lo previsto en los documentos inherentes a la **CONVOCATORIA**, los cuales debidamente firmados por **LAS PARTES** forman parte del presente instrumento como **Anexo 1**.

El **CONTRATISTA** se obliga a contar con el equipo, materiales, herramientas e insumos que se requieren para la ejecución de los **TRABAJOS** encomendados y se obliga a adquirir, por su cuenta, todos aquellos insumos que sean necesarios para la adecuada ejecución de los mismos, en el entendido de que el único responsable de la ejecución de los mismos ante el **FIDUCIARIO** será en todo momento el **CONTRATISTA**.

De igual manera, el **CONTRATISTA** será el único responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y cualquier otra maniobra, que con esos equipos, herramientas e insumos en general se requiera hacer durante la ejecución de los **TRABAJOS**, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato no podrán ser transferidos por el **CONTRATISTA** en favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por **TRABAJOS** ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del **FIDUCIARIO**.

El **CONTRATISTA** deberá solicitar dicho consentimiento por escrito al **FIDUCIARIO**, quien resolverá en un término de 10 (diez) días naturales contados a partir de su solicitud, debiendo proporcionar en dicha solicitud, la información de la persona a favor de quien se pretendan transferir los derechos de cobro, así como el acta levantada ante notario público, donde conste la aceptación del tercero para recibir los derechos de cobro, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente, la transferencia de estos derechos no exenta al **CONTRATISTA** de facturar los **TRABAJOS** que se estimen.



Cuando el **CONTRATISTA** requiera la transferencia de derechos de cobro para adquirir algún financiamiento para la realización de los **TRABAJOS** encomendados, el **FIDUCIARIO** reconocerá los **TRABAJOS** realizados hasta el momento de la solicitud, aun cuando los conceptos de trabajo no se encuentren totalmente terminados.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro sobre las estimaciones por **TRABAJOS** ejecutados solicitada por el **CONTRATISTA** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros al que hace referencia el artículo 55 de la **LOPSRM**.

Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a que la experiencia, capacidad técnica y cantidad del personal a su cargo para la ejecución de los **TRABAJOS**, que sirvió de soporte para que se le asignara el presente Contrato, se mantenga durante la ejecución de los mismos.

Si el **CONTRATISTA** realiza algún trabajo sin ajustarse a lo estipulado en este Contrato o sus Anexos, su documentación técnica o a las órdenes escritas dadas por el **FIDUCIARIO**, queda obligado a reparar o reponer de inmediato lo realizado de esa manera, sin tener derecho a ningún pago por ese concepto.

Cuando el **FIDUCIARIO** incurra en costos adicionales no previstos en el presente Contrato, derivados de incumplimientos imputables al **CONTRATISTA** en relación con el plazo de ejecución previsto en la Cláusula Sexta del presente instrumento, éste se obliga a cubrir al **FIDUCIARIO** dichos costos adicionales en un término que no excederá de 30 (treinta) días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que el **FIDUCIARIO** le notifique por escrito tal situación.

**OCTAVA. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.** - El **CONTRATISTA** designa a la Ingeniera [REDACTED] [REDACTED] con Cédula Profesional Número [REDACTED] debidamente expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como Ingeniero Civil y quien cuenta con la experiencia suficiente para desempeñarse como superintendente de los trabajos y representante permanente de aquél, con el fin de que supervise la ejecución de los **TRABAJOS**. Esta persona tendrá facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los **TRABAJOS**, aún las de carácter personal, así como para tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del presente Contrato.

El **FIDUCIARIO** se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** por causas justificadas la sustitución de dicho representante, y el **CONTRATISTA** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos señalados en el párrafo anterior y en la **CONVOCATORIA**.



**NOVENA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.** - El **FIDUCIARIO**, por conducto del Residente de Obra y a través de nota en la Bitácora pondrá a disposición del **CONTRATISTA** el sitio de realización de los **TRABAJOS**, particularmente de **LA AUTOPISTA**, incluyendo el derecho de vía, inmuebles y sus estructuras, únicamente con el objeto de que éste lleve a cabo los **TRABAJOS** en los términos de este instrumento y sus Anexos.

El **FIDUCIARIO** tendrá acceso a los **TRABAJOS** encomendados al **CONTRATISTA**, ya sea en campo o en las oficinas de éste, con el objeto de supervisarlos, aclarando posibles dudas y, en su caso, indicando por escrito las observaciones que considere pertinentes, para lo cual el **CONTRATISTA** dará toda clase de facilidades al **FIDUCIARIO** con este propósito, en los lugares ya mencionados.

**DÉCIMA. CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS.** - Si durante la ejecución de los **TRABAJOS**, el **CONTRATISTA** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, deberá notificarlo al **FIDUCIARIO** para que éste resuelva lo conducente. El **CONTRATISTA** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito del **FIDUCIARIO**, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando sea el **FIDUCIARIO** quien requiera de la ejecución de los **TRABAJOS** o conceptos señalados en el párrafo anterior, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el Residente de Obra. A los precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en este Contrato, salvo lo previsto en el artículo 102 del **Reglamento**.

En este supuesto, el **CONTRATISTA** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento de este Contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio que se celebre. Tratándose de fianzas, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del **Reglamento**.

Tratándose de **TRABAJOS** por conceptos no previstos en el catálogo original del presente Contrato, se haya formalizado o no el convenio respectivo, una vez ejecutados los **TRABAJOS**, el **CONTRATISTA** elaborará sus estimaciones y las presentará al **FIDUCIARIO** en la fecha de corte siguiente. Los nuevos precios se determinarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del **Reglamento**.



Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

**DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, el **CONTRATISTA** presentó, previo a la firma de éste, la póliza de fianza otorgada por la afianzadora Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fidecomiso número 1936 denominado "Fondo Nacional de Infraestructura", número 3136-12300-9 de fecha 4 de Mayo de 2021 por la cantidad de \$9,362,759.08 (nueve millones trescientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve pesos 08/100 M.N.), correspondiente al 10% (diez por ciento) de los **TRABAJOS** contratados, la cual incluye IVA.

Dicha garantía se liberará cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la ejecución, terminación y entrega total de los **TRABAJOS** conforme al Programa de ejecución general de los trabajos contenido en el **Anexo 3** y entregue al **FIDUCIARIO** la garantía a que se refiere la fracción II del artículo 48 de la **LOPSRM**.

En caso de que el monto de la fianza no sea suficiente para cubrir la responsabilidad del **CONTRATISTA**, el **FIDUCIARIO** podrá ejercer las acciones que estime pertinentes en contra de aquél.

**DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.**

- Concluidos los **TRABAJOS**, el **CONTRATISTA** quedará obligado con el **FIDUCIARIO** a responder de los defectos o vicios ocultos que resultaren de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que aquél hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento.

La obligación referida en el párrafo anterior se garantizará durante un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que el **FIDUCIARIO** reciba formalmente los **TRABAJOS**, por lo que previamente a la citada recepción, el **CONTRATISTA**, deberá constituir una fianza, por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los mismos, incluyendo el IVA, la cual deberá ajustarse al "Anexo B.2 MODELO DE FIANZAS", específicamente al **MODELO DE FIANZA DE VICIOS OCULTOS**, contenido en el **Anexo 1** del presente Contrato.

Cuando surgieran defectos o vicios ocultos en los **TRABAJOS** dentro del plazo cubierto por la garantía prevista en la presente Cláusula, el **FIDUCIARIO** deberá notificarlo por escrito a la institución afianzadora respectiva a



efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito al **CONTRATISTA** para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales posteriores a dicha notificación. Transcurrido este término sin que se hubieran realizado, el **FIDUCIARIO** procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, **LAS PARTES** podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

En adición a lo anterior, y en caso de que el monto de la fianza no sea suficiente para cubrir la responsabilidad del **CONTRATISTA**, el **FIDUCIARIO** podrá ejercer las acciones que estime pertinentes, en contra de aquél.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS.** - El **FIDUCIARIO** se reserva el derecho de retener las cantidades que por concepto del pago deba entregar al **CONTRATISTA**, si éste no mantiene vigentes o no efectúa, cuando corresponda, la actualización de las fianzas previstas en este Contrato, siendo este incumplimiento causa de rescisión del mismo.

**DÉCIMA CUARTA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** - Previo a la firma de este instrumento, El **CONTRATISTA** presentó Carta Cobertura correspondiente al Seguro de Responsabilidad Civil por la cantidad de \$ 3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), cuya cobertura contempla el pago de la responsabilidad civil legal en que incurriera el asegurado por daños causados a terceros y a la **AUTOPISTA** por causas imputables al **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** se obliga a entregar al **FIDUCIARIO** copia de la póliza contratada, en un plazo que no deberá exceder de 15 (quince) días naturales siguientes a la suscripción del presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.** - El **CONTRATISTA** como patrón del personal que ocupe con motivo de los **TRABAJOS** materia del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las relaciones obrero-patronales, en términos de las disposiciones legales aplicables, en especial en materia de trabajo y de seguridad social.

El **CONTRATISTA** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del **FIDUCIARIO**, en relación con los **TRABAJOS** objeto del presente Contrato, o por cualquier otra causa, obligándose a sacar a éste último en paz y a salvo de cualquier acción, reclamación o denuncia que se llegase a intentar o ejercer, en la inteligencia de que si por dicho motivo el



**FIDUCIARIO** llegase a erogar alguna cantidad, el **CONTRATISTA** se la reintegrará a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente.

En ningún caso se considerará al **FIDUCIARIO** como patrón solidario o sustituto de los trabajadores que el **CONTRATISTA** contrate para la ejecución de los **TRABAJOS** materia del presente Contrato. Asimismo, el **CONTRATISTA** responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.

Por lo anterior, el **CONTRATISTA** aportará a su exclusivo cargo, el personal competente y debidamente calificado que se requiera para la ejecución de los **TRABAJOS**, con el cual haya celebrado los contratos de trabajo a que se refiere la Ley Federal del Trabajo, lo que se obliga a demostrar al **FIDUCIARIO** en el momento que se le requiera para ello.

**DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** - El **FIDUCIARIO** podrá suspender temporalmente la ejecución de los **TRABAJOS** objeto del presente Contrato, por causa justificada, en cualquier estado en que éstos se encuentren. El **FIDUCIARIO** notificará al **CONTRATISTA** la citada suspensión, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los **TRABAJOS**, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

La fecha de terminación de los **TRABAJOS** se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión. La cual deberá elaborarse en términos de lo previsto por el artículo 147 del **Reglamento**.

El suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente no será motivo de suspensión de los **TRABAJOS** cuando dicho suministro sea responsabilidad del **CONTRATISTA**.

El **FIDUCIARIO** no será responsable del pago de los gastos no recuperables que deriven de la suspensión del presente Contrato, por causas imputables al **CONTRATISTA**. Para el caso contrario, se estará a lo dispuesto por la Sección V del Capítulo Cuarto del Título Segundo del **Reglamento**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - El **FIDUCIARIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin su responsabilidad, cuando concurren razones de interés general; existan causas





justificadas que impidan la continuación de los **TRABAJOS** y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado o al **FONDO**, se determine la nulidad de actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de la ejecución de los **TRABAJOS**.

Así mismo el **FIDUCIARIO** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, en caso de terminación de la concesión referida en los antecedentes del presente Contrato, o bien, extinción del **FONDO**.

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, el **FIDUCIARIO**, lo notificará al **CONTRATISTA** por escrito, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

En todos los casos de terminación anticipada previstos en la presente Cláusula, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora y el **FIDUCIARIO** levantará un acta circunstanciada en la cual se hará constar las razones o causas que dieron origen a dicha terminación.

Una vez comunicada por el **FIDUCIARIO** la terminación anticipada del presente Contrato, éste tomará inmediata posesión de los **TRABAJOS** ejecutados, para hacerse cargo de **LA AUTOPISTA** y sus instalaciones, levantando con o sin la comparecencia del **CONTRATISTA** el acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos ante la presencia de un fedatario público.

El **CONTRATISTA** estará obligado a devolver al **FIDUCIARIO** en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los **TRABAJOS**.

En caso de terminación anticipada, el **FIDUCIARIO** podrá aplicar pena convencional por los **TRABAJOS** que no se hayan ejecutado al momento de llevarse a cabo el procedimiento de dicha terminación.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el presente instrumento, el **FIDUCIARIO** pagará al **CONTRATISTA** los **TRABAJOS** ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los **TRABAJOS** objeto del presente instrumento. El pago de los gastos no recuperables se limitará a los conceptos siguientes:

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.

Tel: 5270 1200





- a) Los gastos no amortizados por concepto de:
- i) La construcción de oficinas, almacenes, bodegas, campamentos e instalaciones en el sitio de los **TRABAJOS**.
  - ii) La renta de oficinas, almacenes, campamentos e instalaciones por el **CONTRATISTA**, con el objeto de atender directamente las necesidades de la obra;
  - iii) La instalación, el montaje o retiro de plantas de construcción o talleres, y
  - iv) La parte proporcional del costo de transporte de ida y vuelta de la maquinaria o equipo de construcción y de plantas y elementos para instalaciones de acuerdo con el programa de utilización, y la expedición de la garantía de cumplimiento del Contrato;
- b) El importe de los materiales y equipos de instalación permanente adquiridos por el **CONTRATISTA** y que se encuentren en el sitio de los **TRABAJOS**, camino a éste o terminados o habilitados en los talleres o fábricas correspondientes, siempre que cumplan con las especificaciones de calidad y que la cuantía sea acorde con los **TRABAJOS** pendientes de ejecutar según los programas convenidos, y
- c) La liquidación del personal obrero y administrativo directamente adscrito a la obra, siempre y cuando no sean empleados permanentes del **CONTRATISTA**.

**DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN.** - El **FIDUCIARIO** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, entendiéndose además dentro de éstas, de manera enunciativa y no limitativa, en los casos siguientes:

a) Si previamente a la firma del presente Contrato, o durante su cumplimiento el **CONTRATISTA** ha proporcionado datos falsos al **FIDUCIARIO**, o aun cuando siendo reales, éstos hayan variado y no hubiere dado aviso de ellos y tal variación pueda afectar o limitar en cualquier forma, a juicio del **FIDUCIARIO**, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.

b) Si el **CONTRATISTA** por causas imputables a él, no da inicio a los **TRABAJOS** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada conforme a la **LOPSRM** y su **Reglamento**.



c) Si el **CONTRATISTA** interrumpe injustificadamente la ejecución de los **TRABAJOS** o se niega a corregir, reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como incorrecta o deficiente por el **FIDUCIARIO** o sus representantes.

d) Si el **CONTRATISTA** no ejecuta los **TRABAJOS** de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato y sus Anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el **FIDUCIARIO** o por el supervisor designado.

e) Si el **CONTRATISTA** no da cumplimiento al Programa de ejecución general de los trabajos contenido en el **Anexo 3** por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, a juicio del **FIDUCIARIO**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los **TRABAJOS** en el plazo estipulado.

No implicará retraso en el Programa de ejecución general de los trabajos contenido en el **Anexo 3** y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del presente Contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar el **FIDUCIARIO**, así como cuando éste mismo haya ordenado la suspensión de los **TRABAJOS**.

f) Si el **CONTRATISTA** es declarado en concurso mercantil, hace cesión de bienes o sufre intervención o embargo civil, mercantil o fiscal, que a juicio del **FIDUCIARIO** puedan afectar el cumplimiento de este Contrato.

g) Si el **CONTRATISTA** subcontrata la parte de los **TRABAJOS** que no están permitidos sin contar con la previa autorización expresa y por escrito del **FIDUCIARIO**.

h) Si el **CONTRATISTA** transfiere los derechos de cobro derivados del presente Contrato, sin la previa aprobación expresa y por escrito del **FIDUCIARIO**.

i) Si el **CONTRATISTA** no da a las personas designadas por el **FIDUCIARIO** las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los **TRABAJOS**.

j) Si el **CONTRATISTA** cambia su nacionalidad.





- k) Si el **CONTRATISTA** incumple con el compromiso relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por el **FIDUCIARIO** para la ejecución de los **TRABAJOS**.
- l) En general, cuando el **CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La rescisión será inmediata sin responsabilidad para el **FIDUCIARIO**, en cuyo caso, éste aplicará las penas convencionales conforme a lo establecido en este Contrato y hará efectivas las garantías que correspondan en términos del presente Contrato.

**DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** - El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que al **CONTRATISTA** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, y
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, el **FIDUCIARIO** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el **CONTRATISTA**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **CONTRATISTA** dentro de dicho plazo.

En caso de rescisión del presente Contrato, una vez emitida la determinación respectiva, el **FIDUCIARIO** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de **TRABAJOS** ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los **TRABAJOS** aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

El **FIDUCIARIO** podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.





Una vez comunicado por el **FIDUCIARIO** el inicio del procedimiento de rescisión, éste tomará posesión de inmediato de los **TRABAJOS** ejecutados para hacerse cargo de **LA AUTOPISTA** y sus instalaciones y, en su caso, suspender la ejecución de los **TRABAJOS**, levantando con o sin la comparecencia del **CONTRATISTA** acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra ante la presencia de un fedatario público.

El **CONTRATISTA** estará obligado a devolver al **FIDUCIARIO**, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los **TRABAJOS**.

El trámite del procedimiento de rescisión, podrá ser suspendido a juicio del **FIDUCIARIO** en caso de que se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación entre éste y el **CONTRATISTA** respecto de la causa que hubiese motivado la rescisión.

**VIGÉSIMA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.** - La recepción de los **TRABAJOS** se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen a continuación:

- a) Previamente a la recepción de los **TRABAJOS**, el **CONTRATISTA** deberá constituir la póliza de fianza a la que se hace referencia en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento.
- b) El **CONTRATISTA** notificará al **FIDUCIARIO**, a través de la Bitácora o excepcionalmente por escrito, la terminación de los **TRABAJOS** que le fueron encomendados, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.
- c) El **FIDUCIARIO** dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales a partir del día siguiente a aquél en que reciban la notificación a que se refiere el párrafo anterior, verificará la debida terminación de los **TRABAJOS**, conforme a lo establecido en el presente Contrato e iniciará en el mismo plazo el procedimiento de recepción de los mismos.
- d) Si el **FIDUCIARIO** encuentra deficiencias en la terminación de los **TRABAJOS** durante la verificación que para tal efecto se realice, deberá solicitar al **CONTRATISTA** la reparación que corresponda conforme a las condiciones requeridas en el presente Contrato.



En este caso, el plazo de verificación de los **TRABAJOS**, señalado en el inciso c) de la presente Cláusula, se podrá prorrogar por el periodo que acuerden **LAS PARTES** para efectos de su reparación. Lo anterior, sin perjuicio de que el **FIDUCIARIO** opte por la rescisión del presente Contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude este el inciso c) de la presente Cláusula no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo pendiente de realizar. En este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que los **TRABAJOS** no fueron concluidos en el plazo convenido.

e) Al finalizar la verificación de los **TRABAJOS** encomendados, el **FIDUCIARIO** contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para llevar a cabo su recepción física y levantar el acta correspondiente conforme al artículo 166 del **Reglamento**.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.** – Las penas convencionales se aplicarán por los **TRABAJOS** que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, conforme al Programa de ejecución general de los trabajos contenido en el **Anexo 3**, por causas imputables al **CONTRATISTA**, determinadas únicamente en función del importe de los **TRABAJOS** no ejecutados en la fecha pactada en el presente instrumento para la conclusión total de los **TRABAJOS**.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento referida en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

Si una vez concluida la totalidad de los **TRABAJOS** y determinadas las penas convencionales que serán del 5% (cinco por ciento) del importe pendiente de ejecutar en la fecha de terminación según el Programa de ejecución general de los trabajos contenido en el **Anexo 3**, dicho importe será con cargo a las retenciones acumuladas. En caso de que las retenciones no cubran el monto total de la pena convencional, el **FIDUCIARIO** procederá a cubrir el importe faltante en el finiquito.

De seguir existiendo saldo a favor del **FIDUCIARIO** por pena convencional, el **CONTRATISTA** acepta cubrir el saldo insoluto mediante cheque certificado a favor del **FIDUCIARIO**.

En caso de atraso en la ejecución de los **TRABAJOS** durante la vigencia del Programa de ejecución general de los trabajos contenido en el **Anexo 3**, el **FIDUCIARIO** aplicará retenciones económicas del 5% (cinco por ciento) a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los **TRABAJOS** conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en la Cláusula Tercera del presente instrumento. Dichas retenciones podrán ser





recuperadas por el **CONTRATISTA** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento del **CONTRATISTA** mediante nota en la Bitácora. El monto determinado como retención económica se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento de los **TRABAJOS**.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los **TRABAJOS** pactada en el presente instrumento, éstas seguirán en poder del **FIDUCIARIO**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado el **FIDUCIARIO**.

Si una vez concluida la totalidad de los **TRABAJOS** y determinadas la pena convencional resulta saldo a favor del **CONTRATISTA** por concepto de retenciones económicas, el **FIDUCIARIO** deberá devolver dicho saldo al **CONTRATISTA**, sin que en este caso se genere gasto financiero alguno.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el Programa de ejecución general de los trabajos contenido en el **Anexo 3**, las retenciones económicas o penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa convenido.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. FINIQUITO.** - Recibidos físicamente la totalidad de los **TRABAJOS**, el **FIDUCIARIO** notificará al **CONTRATISTA**, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la elaboración del finiquito por **LAS PARTES**, lo cual deberá ocurrir dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes, en el que se harán constar los créditos que resulten para cada una de **LAS PARTES**, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

El documento donde conste el finiquito de los **TRABAJOS** formará parte del Contrato y deberá contener como mínimo los requisitos previstos en el artículo 170 del **Reglamento**.

En caso de existir desacuerdo entre **LAS PARTES** respecto al finiquito, o bien, el **CONTRATISTA** no acuda para su elaboración dentro del plazo que al efecto se le señale, el **FIDUCIARIO** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al **CONTRATISTA** dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al **CONTRATISTA**, éste tendrá un plazo de 15 (quince)



días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna manifestación, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, el **FIDUCIARIO** pondrá a disposición del **CONTRATISTA** el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación correspondiente o, en su caso, solicitará el reintegro de los importes resultantes a su favor, debiendo en forma simultánea levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **LAS PARTES** en el Contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.** - En caso de presentarse alguna discrepancia exclusivamente de carácter técnico o administrativo en la ejecución de los **TRABAJOS** objeto del presente Contrato, que sea detectada por el **FIDUCIARIO** o por el **CONTRATISTA**, la parte que detecte dicha discrepancia deberá notificarle a su contraparte en un término de 5 (cinco) días hábiles a que la haya detectado, con el objeto de que **LAS PARTES** lleven a cabo una o varias a reuniones de trabajo, a fin de discutir y buscar soluciones a la discrepancia correspondiente.

**VIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.** - Para efectos de la ejecución de los **TRABAJOS** a que se refiere la Cláusula Primera de este Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a obtener del **FIDUCIARIO** la información técnica, legal y financiera que estime necesaria.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad del **FIDUCIARIO** por lo que el **CONTRATISTA** no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los **TRABAJOS** objeto de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito del **FIDUCIARIO**, salvo que exista mandato judicial, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

El **CONTRATISTA** se obliga a guardar total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada. Así mismo, asume la responsabilidad total en caso de que al realizar el objeto de este Contrato éste o sus representantes hagan uso indebido de información, patentes, marcas o violen registros de derecho de autor, toda vez que éstos o cualquier derecho exclusivo son y serán propiedad del **FIDUCIARIO**.

En caso de violaciones a los derechos en materia de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del **CONTRATISTA**.







**VIGÉSIMA QUINTA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **LAS PARTES** se someten a las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, cualquier cambio en los domicilios asentados en el presente Contrato, deberá ser informado por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

Leído que fue este Contrato y sus Anexos por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 4 de mayo de 2021.

**EL FIDUCIARIO**  
**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,**  
**INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,**  
**EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936,**  
**DENOMIANDO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

  
\_\_\_\_\_  
**SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA**  
**DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO**  
**Y DELEGADO FIDUCIARIO**

ASISTIDO POR

  
\_\_\_\_\_  
**RAÚL PAXTÍAN VENTURA**  
**GERENTE DE OPERACIÓN TÉCNICA**

  
\_\_\_\_\_  
**JORGE JOEL OREA MORÁN**  
**GERENTE DE OBRAS**





**EL CONTRATISTA**

**COSUIS CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

**JOSÉ LUIS OCTAVIO BELLO HERNÁNDEZ**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO**

**REDICMA DE PUEBLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

**MANUEL RODRÍGUEZ ROBLES**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO**

**CORPORATIVO CONSTRUCTOR CUROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

**ISRAEL ÁLEJANDRO SÁNCHEZ CEBALLOS**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO**

**ALT ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

**LAURA LETICIA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ**  
**ADMINISTRADORA GENERAL ÚNICA**

**GRUPO CONSTRUCTOR BAROCSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

**JUAN ROMERO ENRÍQUEZ**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO**





**ACISA ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

**JORGE FRANKENBERGER HERNÁNDEZ**  
**ADMINISTRADOR GENERAL**

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-05-2021-LP-OB, CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA: "CONSERVACIÓN PERIÓDICA A BASE DE MICROCARPETA TIPO SMA DEL KM 106+500 AL KM 148+000 CUERPO "B" DE LA AUTOPISTA MÉXICO - QUERÉTARO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y, POR OTRA PARTE, LAS EMPRESAS COSUIS CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; REDICMA DE PUEBLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CORPORATIVO CONSTRUCTOR CUROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ALT ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; GRUPO CONSTRUCTOR BAROCSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y; ACISA ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON FECHA 4 DE MAYO DE 2021.

